

i) En el apartado 1.8 de la Memoria Justificativa se señala que queda garantizada la plena disposición a no provocar nuevos asentamientos en la zona no compatibles con la actividad implantada y los usos previstos. Así mismo se expresa que queda una reserva de suelo para un posterior desarrollo, que dice indicarse en el Plan de Etapas, aunque en este apartado no figura nada al respecto. Con todo ello queda indeterminado el alcance de la actuación.

j) Por último, y en relación con lo acordado por la Junta Local de Gobierno de 23 de abril de 2004, hay que señalar que no cabe conceder licencias de obras aun cuando se ajusten las solicitudes a las determinaciones del Plan Especial mientras éste no esté aprobado definitivamente, por cuanto es esta aprobación, junto con el cumplimiento del resto de las condiciones contempladas en los artículos 42 y 52 de la LOUA, la que habilita tal concesión.

Quinto. La propuesta tiene una evidente incidencia y trascendencia territorial de carácter supramunicipal por la naturaleza, entidad y objeto de la actividad prevista en general y, en particular, por su ubicación prácticamente colindante con el núcleo urbano de Umbrete, y apoyándose en la carretera de acceso al mismo desde la autovía, en una zona que, en principio, es estratégica para el crecimiento urbano de esa población.

Previamente a la autorización de una actividad como la que propone el Plan Especial se debe garantizar su compatibilidad con el crecimiento urbano de Umbrete, definiendo, aunque sea a nivel básico, los elementos estructurales de la ordenación urbanística en esa zona: La clasificación del suelo en relación con las necesidades de expansión del núcleo urbano; el régimen de usos y su compatibilidad con la implantación de la actuación propuesta; la organización de las infraestructuras, en especial la relativa a la red viaria que permita resolver adecuadamente la fuerte incidencia que va a tener sobre la población de Umbrete los intensos tráficos generados por esta actividad, precisamente en la vía de acceso a esa población.

Ni este Plan Especial es el instrumento adecuado para determinar las bases de la ordenación urbanística de la zona, dado que necesariamente debe circunscribirse al ámbito territorial de la actuación propuesta, ni en el procedimiento para su aprobación se han adoptado las medidas mínimas de coordinación entre las Administraciones Locales afectadas para conseguir una ordenación urbanística consensuada, tal como propugna la LOUA en sus artículos 4 y 26.2.

Tal como señala el Ayuntamiento de Umbrete en su alegación, la LOUA, en su artículo 11, prevé la redacción de Planes de Ordenación Intermunicipal para determinar la solución unitaria a problemas urbanísticos que trascienden de los límites de los términos municipales, pudiendo ser formulados por los propios Ayuntamientos cuando exista acuerdo entre los municipios afectados o, en su defecto, por la Consejería competente en materia de urbanismo (artículo 31 apartados 1.A.b y 2.A.c, respectivamente). También sería válido para este caso la determinación de la ordenación urbanística básica de la zona mediante la redacción de un Estudio Previo, según se especifica por el artículo 28 de la LOUA, de común acuerdo entre los Ayuntamientos de Bollullos de la Mitación y Umbrete, dado que actualmente los respectivos Planes Generales de Ordenación Urbanística se encuentran en fase de redacción. De esta forma, la ordenación urbanística definitiva se establecería por los respectivos planeamientos generales municipales, siguiendo las directrices del Estudio Previo. También se posibilitaría la aprobación definitiva del Plan Especial de referencia una vez que el Estudio Previo consensuado y aceptado por los Ayuntamientos mediante la suscripción del correspondiente Convenio Urbanístico estableciera la forma de integración de las instalaciones de MerKamueble en esa zona. Con este último procedimiento se agilizarían los trámites de aprobación del Plan Especial, ya que no sería necesario la tramitación de un Plan de Ordenación Intermunicipal.

Sexto. Por todo lo expuesto, procede la suspensión de la aprobación definitiva del Plan Especial de referencia para que, tal como establece el artículo 33.2.d) de la LOUA, por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se proceda a la corrección de las deficiencias urbanísticas que presenta el documento y que se especifican en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución y para que se definan las condiciones básicas de la ordenación urbanística de la zona donde se pretende localizar las instalaciones de MerKamueble en los términos especificados por el Fundamento de Derecho Quinto de esta Resolución.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial para la implantación de un centro logístico y comercial (Plan Especial "MerKamueble"), aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en su sesión de 7 de julio de 2004, tal como establece el artículo 33.2.d) de la Ley 7/2002.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 13 de abril de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 21 de abril de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Subvención para el Inicio de Actividad de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas, podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/AAI/00569/2004.

Entidad: Sandra María Codes Codes.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Notif. resol. desistimiento/No aporta documentación.

Expediente: HU/AAI/00868/2004.

Entidad: Sergio Santos Ferrera.

Localidad: Isla Cristina.

Contenido del acto: Notificación resolución denegatoria.

Expediente: HU/AAI/01025/2004.

Entidad: Manuel Fábregas Macías.

Localidad: Isla Cristina.

Contenido del acto: Notificación resolución denegatoria.

Expediente: HU/AAI/01039/2004.

Entidad: José Martín Pérez.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Notificación resolución denegatoria.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Sevilla, 21 de abril de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

RESOLUCION de 22 de abril de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: SE/EE/1871/1998.

Entidad: José Jiménez Sequeda.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2201/1998.

Entidad: Transzaldívar, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2215/1998.

Entidad: Sajonia, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2244/1998.

Entidad: Naranjo López Antonia.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2298/1998.

Entidad: Packet Oil Spain, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2300/1998.

Entidad: Joni y Lemus Industria de Bordados y Confecciones, S.C.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2324/1998.

Entidad: Loganto, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2386/1998.

Entidad: Isidoro Olivares Blázquez.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2504/1998.

Entidad: Transportes Miguel Delgado, S.A.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2505/1998.

Entidad: Transportes Sillecer, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2515/1998.

Entidad: Artesanía Sevillana de la Madera, S.A.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2548/1998.

Entidad: Noches de Sevilla, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2552/1998.

Entidad: Ignacio Ochoa, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2581/1998.

Entidad: Cial. Andaluza de Productos de Alimentación, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2594/1998.

Entidad: José Manuel Arroyo Parrilla.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2609/1998.

Entidad: María Pilar Díez González.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2620/1998.

Entidad: Román Calvo de Mora Rumsey.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2622/1998.

Entidad: Elisabeth Bramm Bieberach.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/2633/1998.

Entidad: Industrias Luque Azogue, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.